REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 25 de 2022

REF: N° 1100140030782019-01301-00

Se tiene por notificada mediante curador *ad-litem* a la demandada **Leydy Alexandra Caimán Penarete**, el día 3 de febrero de 2022, de acuerdo a la diligencia de notificación que obra en el archivo 017, quien presentó excepciones de mérito de forma extemporánea.

Obre en autos el trámite de notificación remitido a la dirección física calle 91C nro. 18F – 25 de Bogotá del demandado Humberto Méndez Amaya con resultado negativo allegado por la parte actora el 7 de febrero de 2022. Previo a designar curador ad litem, se requiere a la parte actora para que intente gestionar la notificación por mensaje de datos a través del número de celular reportados por la EPS, pudiendo utilizar cualquier aplicación de mensajería instantánea que permita acreditar el acuse de recibo y el lleno de los requisitos previstos en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
ABL **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92aed47ce5d4f808faccba3be0d70ddcba96797ebbd271d8ffbfccdcc92c390**

Documento generado en 25/04/2022 09:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica